CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio de 2017, **POR UNA PARTE:** El Ec. Germán BENITEZ, titular de la cédula de identidad Nº 4.002.750-1 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad Nº 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE**: STILER S.A. (en adelante "el contratista"), representada en este acto por el Sr. Pablo Gomez Marti, titular de la cédula de identidad número 1.938.536-4, constituyendo domicilio en Misiones 1466 de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación Nº C/86* para la ejecución de obra *"Bacheos en Ruta 57 entre las progresivas 0km000 y 19km700",* habiéndose recibido las ofertas el día 23/12/2016; II) Por resolución del Directorio del día 25 de enero de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Stiler S.A.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de ***"Bacheos en Ruta 57 entre las progresivas 0km000 y 19km700"*** de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de pesos uruguayos **(catorce millones ochocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y siete con 40/100) $U 14.897.787,40** más impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos **(un millón seiscientos once mil quinientos ochenta y seis con 77/100) $U 1.611.586,77** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.
En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.
Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.
A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.
El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.
En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.
De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.
A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajustable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.
Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.
Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.
En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.
Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.
Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.
Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.
El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.
De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.
El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de **tres (3)** meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS).

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantías de fiel cumplimiento de contrato, mediante seguro de fianza de Berkley International Seguros S.A. (Uruguay) pólizas N°2880 y N°3137 por un monto de US$ 30.000 (dólares americanos treinta mil con 00/100) cada una.

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas

mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.
Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de (dólares americanos ochocientos mil con 00/100) US$ 800.000. Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser la Corporación Vial del Uruguay S.A.
Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.
Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.
Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.
La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

ANEXO I

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Licitacion C/86 Bacheo en Ruta 57 , tramo 0k000 19k 700

STILER

GRUPO	Nº	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario $U	Precio Total $U
1	1	Movilización	GLOBAL	1	508.855,57	508.855,57
2	25	Escarificado, conformación y compactación de capa de base	M2	57.750	20,39	1.177.522,50
2	71	Recuperación ambiental	GLOBAL	1	497.109,14	497.109,14
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	M2	54.000	9,78	528.120,00
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	M2	54.000	24,78	1.338.120,00
7	132	Base granular con CBR > 60% (con transporte)	M3	2.300	561,73	1.291.979,00
7	135	Material granular para becheo previo con transporte	M3	500	725,89	362.945,00
9	211	Agregado pétreos gruesos y medianos para tratamientos	M3	1.200	1.474,37	1.769.244,00
17	382	Señalización de obra	GLOBAL	1	91.599,99	91.599,99
80	912	Alimentación	PERS.MES	6	47.349,30	284.095,80
81	915b	Camioneta sin chofer	VEH. MES	6	133.575,40	801.452,40
153	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	M3	80	24.432,10	1.954.568,00
154	2138	Suministro, transporte y elaboración de emulsion asfáltica modificada	M3	160	26.826,10	4.292.176,00
MONTO BÁSICO SIN IMPUESTOS						**14.897.787,40**

ANEXO II

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.
Licitacion C/86 Bacheo en Ruta 57 , tramo 0k000 19k 700

STILER

Grupo	Rubro	Descripcion	Unidad	Metraje	Precio unitario sin impuestos	Importe total sin impuestos	1	2	3
1	1	Movilización	GLOBAL	1,00	508.855,57	508.856	50%	50%	0%
2	25	Escarificado, conformación y compactación de capa de base	M2	57.750,00	20,39	1.177.523	33%	33%	33%
2	71	Recuperación ambiental	GLOBAL	1,00	497.109,14	497.109	33%	33%	33%
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	M2	54.000,00	9,78	528.120	0%	50%	50%
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	M2	54.000,00	24,78	1.338.120	0%	50%	50%
7	132	Base granular con CBR > 60% (con transporte)	M3	2.300,00	561,73	1.291.979	40%	40%	20%
7	135	Material granular para becheo previo con transporte	M3	500,00	725,89	362.945	40%	40%	20%
9	211	Agregado pétreos gruesos y medianos para tratamientos	M3	1.200,00	1.474,37	1.769.244	0%	50%	50%
17	382	Señalización de obra	GLOBAL	1,00	91.599,99	91.600	33%	33%	33%
80	912	Alimentación	PERS.MES	6,00	47.349,30	284.096	33%	33%	33%
81	915b	Camioneta sin chofer	VEH. MES	6,00	133.575,40	801.452	33%	33%	33%
153	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	M3	80,00	24.432,10	1.954.568	0%	50%	50%
154	2138	Suministro, transporte y elaboración de emulsion asfáltica modificada	M3	160	26.826,10	4.292.176	0%	50%	50%

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.
Licitacion C/86 Bacheo en Ruta 57 , tramo 0k000 19k 700

STILER

Grupo	Rubro	Descripcion	Unidad	Metraje	Precio unitario sin impuestos	Importe total sin impuestos	1	2	3
1	1	Movilización	GLOBAL	1,00	508.855,57	508.856	254,4	254,4	-
2	25	Escarificado, conformación y compactación de capa de base	M2	57.750,00	20,39	1.177.523	392,5	392,5	392,5
2	71	Recuperación ambiental	GLOBAL	1,00	497.109,14	497.109	165,7	165,7	165,7
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	M2	54.000,00	9,78	528.120	-	264,1	264,1
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	M2	54.000,00	24,78	1.338.120	-	669,1	669,1
7	132	Base granular con CBR > 60% (con transporte)	M3	2.300,00	561,73	1.291.979	516,8	516,8	258,4
7	135	Material granular para becheo previo con transporte	M3	500,00	725,89	362.945	145,2	145,2	72,6
9	211	Agregado pétreos gruesos y medianos para tratamientos	M3	1.200,00	1.474,37	1.769.244	-	884,6	884,6
17	382	Señalización de obra	GLOBAL	1,00	91.599,99	91.600	30,5	30,5	30,5
80	912	Alimentación	PERS.MES	6,00	47.349,30	284.096	94,7	94,7	94,7
81	915b	Camioneta sin chofer	VEH. MES	6,00	133.575,40	801.452	267,2	267,2	267,2
153	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	M3	80,00	24.432,10	1.954.568	-	977,3	977,3
154	2138	Suministro, transporte y elaboración de emulsion asfáltica modificada	M3	160,00	26.826,10	4.292.176	-	2.146,1	2.146,1
MONTO TOTAL GESTION Y CONSERVACION MANTENIMIENTO						En miles de $U	1.867,0	6.808,1	6.222,7
						SUBTOTAL 14.897.787,40	1.867,0	8.675,1	14.897,8